



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen para que **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PUEDA GESTIONAR ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS ESTATALES, FEDERALES E INTERNACIONALES LA BÚSQUEDA DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CONSIDERADOS COMO PRIORITARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

ANTECEDENTES

I. Durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Monterrey ha desarrollado esfuerzos para la ejecución de programas y proyectos de inversión dirigidos a fortalecer la infraestructura económica y social del municipio, en beneficio de sus habitantes, en el marco de su programa de trabajo y del Presupuesto de Egresos autorizado.

II. No obstante, el Municipio enfrenta restricciones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de infraestructura, resultado de diversos factores en los que destacan la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-19, así como el redireccionamiento de los recursos federales para obras del Gobierno Federal.

III. Aunado a lo anterior, se tienen múltiples demandas sociales que no se han podido atender en cuanto al desarrollo de obras de beneficio social para los habitantes del Municipio, como lo es la construcción de proyectos de desarrollo social como lo son canchas, áreas de recreación, gimnasios, drenajes pluviales, rehabilitación de espacios públicos, construcción de infraestructura como puentes peatonales, edificios públicos municipales, puentes, pasos a desnivel, electrificación, construcción, así como su equipamiento, pavimentación de calles, ampliaciones, remodelaciones, entre otros.

IV. En el contexto de las restricciones de ingresos y las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta este Ayuntamiento, se requiere avanzar en la atención de los compromisos sociales que derivarán del programa de Desarrollo Municipal, particularmente en las áreas de recreación, esparcimiento social, infraestructura en vialidades, movilidad peatonal, mejoramiento de edificios públicos, entre otros objetivos para impulsar el bienestar social, la actividad económica y el empleo en nuestro Municipio.

Dictamen Respecto a la Autorización para gestionar ante distintas instancias la búsqueda de Recursos para los Proyectos Prioritarios de Infraestructura



V. Asimismo, se requiere canalizar con oportunidad los recursos presupuestarios a la ejecución de los programas y proyectos, mejorar el ritmo de ejecución de los proyectos de inversión y evitar las eventuales afectaciones al programa de obras públicas local, por cuestiones meteorológicas o por enfermedades infecciosas como el COVID19.

VI. Se pretende que, dada su aprobación la gestión de recursos de cualquier índole, serán aplicados con los mecanismos o esquemas presupuestarios que se definan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, los artículos 16 fracción IX, 86, 88, del Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría de Obras Públicas que será la encargada de la planeación proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y que, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de la Dirección de Promoción y Fomento de Obras.

Así mismo, y conforme al artículo 89 fracción I del Reglamento citado con antelación, a la Dirección de Promoción y Fomento de Obras le corresponde la atribución de impulsar la participación conjunta en el diseño y financiamiento de obras públicas con ciudadanos, empresas y gobierno.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 196 y 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuando el Ayuntamiento requiera contar con recursos provenientes del financiamiento, deberá formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago, cumpliendo con los requisitos necesarios para la presentación de la solicitud.

CUARTO. Que, con fundamento en los artículos 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Entes



Públicos sólo podrán contraer Financiamientos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos Financiamientos, asimismo la Legislatura Local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos, autorización que deberá cumplir con las características que señala la Ley en mención.

Por lo que, una vez que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, analizó la solicitud, así como los proyectos que nos fueron presentados y considerando que en su parte técnica, económica y jurídica son factibles para su ejecución cumpliendo la normatividad aplicable, y siendo de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey, por lo que ponemos a consideración y aprobación de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba autorizar a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para gestionar ante las diferentes instancias estatales, federales e internacionales la búsqueda de recursos para los proyectos de infraestructura municipal considerados como prioritarios para la población del Municipio de Monterrey, apegándose a la legislación aplicable en la materia; durante el periodo constitucional de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR
RÚBRICA**



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO CANTACRUZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

Dictamen Respecto a la Autorización para gestionar ante distintas instancias la búsqueda de Recursos para los Proyectos
Prioritarios de Infraestructura